UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 785 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 02 AGO. 2019

Visto el expediente administrativo organizado por el Lic. Heber Yacca Poma sobre otorgamiento de compensación vacacional; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 19 de junio de 2018, el Lic. Heber Yacca Poma, docente contratado del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado el otorgamiento de compensación vacacional;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, el Lic. Heber Yacca Poma no tiene derecho a la compensación vacacional de acuerdo con el artículo 104° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por encontrarse vigente su vínculo laboral con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según la Resolución del Consejo Universitario N° 017-2019-UNSCH-CU, de fecha 21 de enero de 2019;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de compensación vacacional planteada por el Lic. Heber Yacca Poma, docente contratado del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Estando a la Opinión Legal N° 185-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de compensación vacacional planteada por el Lic. HEBER YACCA POMA, docente contratado del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 785 -2019-UNSCH-R

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HERMILIO ANGO AGUILAR
Rector

CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Lic. Heber Yacca Poma
Archivo

CAZP/ywvj